

**REGLAMENTO INTERNO Y DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Escuela Especial San Alberto
Hurtado N° 2430**

RBD 16811-4

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional; junto con la Normativa vigente, con el fin de guiar y normar el actuar de los integrantes de la comunidad frente a situaciones de riesgo que alteren la sana convivencia o dificulten la interrelación armónica entre personas del establecimiento. Por lo que, en el siguiente documento podrá encontrar información respecto a la fuente normativa y marco legal que sustenta el proyecto educacional, como también, deberes y derechos de la comunidad educativa según estamento, regulaciones técnico administrativas, roles y funciones del personal, y regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardo de derechos. Lo anterior con el objeto de establecer protocolos de actuación frente a los diferentes contextos (maltrato escolar, vulneración de derechos, accidentes escolares, apoyos técnicos, entre otros) implementando acciones que respondan de manera eficaz y efectiva a la problemática emergente.

El presente Manual de Convivencia Escolar entrega un marco regulador de las relaciones de convivencia desde el nivel Pre escolar hasta Nivel Laboral, que se adscribe a la Normativa vigente, es decir, de acuerdo a la LGE N°20.370, la ley N°20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, la Ley N°20845 de Inclusión, los Derechos del Niño/a y las disposiciones Generales sobre Convivencia Escolar emanadas por el Ministerio de Educación, considerando el marco de la Ley 20.536 donde se define a la Convivencia Escolar como la *“coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* y teniendo en cuenta los cambios sociales y culturales experimentados por nuestra sociedad y los desafíos a enfrentar como país

➤ ANTECEDENTES

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este Reglamento Interno se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

1.1 Marco normativo legal

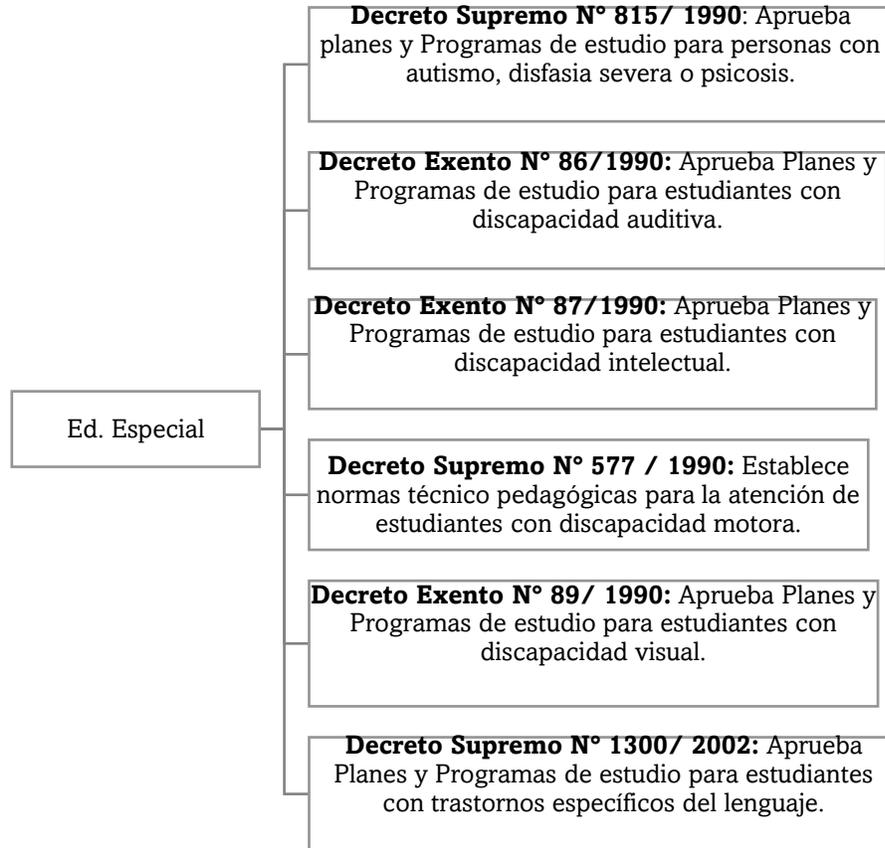
El RICE se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. Pacto San José de Costa Rica (1969) - Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
5. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1997) – Beijing, ONU.
6. Principios de Yogyakarta (2007) – ONU.
7. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
8. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
9. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile.
10. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.

11. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
12. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
13. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
14. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
15. Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
16. Ley N° 19.873 Pro – Retención de estudiantes.
17. Ley N° 19.933 Mejoramiento especial a los docentes.
18. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. Chile, 2005.
19. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
20. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
21. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
22. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
23. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
24. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
25. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
26. Ley N° 21.128, 2018.
27. Ley N° 21.120 Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
28. Ley 20.820 Crea el ministerio de la mujer y la equidad de género, 2015.
29. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
30. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
31. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
32. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
33. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
34. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
35. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
36. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
37. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.

38. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
39. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
40. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
41. Decreto N° 548 Planta Física de los Establecimientos.
42. Decreto N° 315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.
43. Decreto N° 235 Reglamento de la Ley N° 20.248 que establece una Subvención escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.
44. Decreto N° 47 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
45. Decreto N° 196 Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar, a lo menos, con un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
46. Decreto N° 352 Reglamento Función Docente.
47. Decreto N° 216 Reglamento Pro – Retención.
48. Decreto N° 1300 aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.
49. Ley TEA N° 21.545 (Ley de Autismo) ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.
50. Circular N°586. Circular que imparte instrucciones sobre promoción, inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, sobre el alcance y contenido de la Ley N° 21.545 (conocida como Ley TEA).

SE CONSIGNAN ADEMÁS A CONTINUACIÓN, LOS DIVERSOS DECRETOS Y LEYES QUE RIGEN LA EDUCACIÓN ESPECIAL, SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MARCO LEGAL.



➤ **PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO**

.1 DEFINICIÓN

El presente manual se concibe con la premisa fundamental de entender la educación como un proceso continuo a lo largo de la vida, destinado a promover el desarrollo integral de los individuos. Este documento se erige en base a la transmisión y fomento de valores, conocimientos y habilidades que propicien una convivencia armoniosa y una participación responsable y activa en la comunidad. Su propósito principal es garantizar relaciones respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa de la Escuela San Alberto Hurtado, conforme a su proyecto educativo. En este contexto, se aborda el manejo de conflictos como oportunidades de aprendizaje, promoviendo su resolución de manera objetiva y formativa, con la participación comprometida de todos los involucrados en un marco legal y de valores. Se busca así fomentar el crecimiento personal y social, mientras se previenen prácticas discriminatorias, abusivas o violentas que puedan conducir a la exclusión o desvalorización de individuos.

2.2 OBJETIVO O PROPÓSITO

El Manual de Convivencia Escolar “Escuela Especial San Alberto Hurtado”, más que un reglamento, es un texto para la vida, para la participación, para opinar, decidir y vivir en comunidad, es por ello que con este manual pretendemos:

- 1.- Favorecer la construcción de valores para lograr la sana convivencia en los niños(as).
- 2.- Dar principios orientadores que facilitan la interiorización y asimilación de normas, las cuales deben ser lineamientos básicos de comportamiento (hábitos y actitudes).
- 3.- Comprender que el respeto y la sana convivencia son aspectos esenciales en el proceso de formación.
- 4.- Aportar en la formación de ciudadanos participativos vinculando a la familia y la comunidad en los proyectos escolares.
- 5.- Establecer y poner en práctica normas de comportamiento que apunten a tolerar y respetar al otro.

6.- Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.

7.- Construir en el niño y la niña normas de convivencia para ser capaces de actuar con criterios propios y de interactuar con los demás.

2.3 ALCANCES

El presente Reglamento, regulará las relaciones presenciales de los integrantes de la comunidad de la Escuela Especial San Alberto Hurtado, incluyendo a todos sus estamentos.

El RICE apunta a establecer normas en la comunidad educativa, por lo que aplica a todos los niveles educativos, desde pre escolar hasta los niveles laborales de formación para la Vida Adulta que se encuentran en el establecimiento, así también a todos los estamentos. En cuanto a la tipificación de Faltas, no se aplican a los niveles de Párvulos, ya que, se reconoce que los niños y niñas se mantienen en constante exploración con el medio, como así, en la búsqueda de identidad y establecer relaciones interpersonales.

2.4 PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO

Dignidad del Ser Humano: Las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes ni de maltratos psicológicos.

Interés superior del niño o niña: Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño. Deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

No discriminación arbitraria: Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución “No hay en Chile persona ni grupo privilegiado”.

Legalidad: La normativa incorporada al reglamento debe estar ajustada a la normativa vigente, o de existir serán consideradas como “no escritas”.

Justo y racional procedimiento: Establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considera al menos: comunicación al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetar presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver fundadamente en un plazo razonable, derecho a solicitar revisión de la medida antes de aplicarse.

Proporcionalidad: La calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen. “no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de la matrícula cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar.”; “Atendiendo su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo.”

Transparencia: La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos”; Informar pautas evaluativas y de promoción; derecho de apoderados de ser informados sobre temas académicos, convivenciales y de funcionamiento del establecimiento (Art. 10 LGE).

Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y participar. Los reglamentos internos deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Autonomía y diversidad: La autonomía de las comunidades educativas refiere a la Libre elección y adhesión al PEI y normas de convivencia.

Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

➤ **COMUNIDAD EDUCATIVA DEBERES Y DERECHOS**

3.1 DEFINICIONES

- **Comunidad Educativa:** Se entiende como comunidad educativa, al grupo de personas que inspiradas en un proyecto común integran una institución formativa.

Dicho propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento (PEI) y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y/o adulto responsable, también son parte de esta, los profesionales de la educación, como profesores, profesoras, coeducadoras, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor del establecimiento.

- **Convivencia:** De convivir, es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otros, en un ambiente de respeto mutuo y solidaridad recíproca, por lo tanto, la convivencia es entendida como:
 - La capacidad para relacionarse sanamente entre todos los miembros de la comunidad a la cual pertenecen.
 - Un conocimiento que impacta en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las personas
- **Convivencia Escolar.** Es aquella que se genera al interior de los establecimientos educacionales, todos quienes componen la comunidad educativa tienen el deber de ejercerla, enseñarla, aprenderla y ponerla en práctica en todos los espacios, ya sean formales o informales, de la vida de todos los niños, niñas, educadores, asistentes, directivos, sostenedores y familia de dicha comunidad.
- **Sana convivencia Escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que

cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

➤ **DEBERES Y DERECHOS DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

.1 SOSTENEDOR

El sostenedor del establecimiento es la Corporación para la Inclusión de personas con discapacidad visual y sordociegas, y es la responsable del funcionamiento del establecimiento. El sostenedor tiene, de acuerdo con la ley, los siguientes deberes para con la comunidad educativa:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento;
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- c) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

El sostenedor responderá a los reclamos, consultas y solicitudes efectuadas por los miembros de la comunidad educativa, siempre que los mismos se efectúen de conformidad a la ley y lo establecido en este Reglamento, en términos formales y respetuosos.

El sostenedor velará, en subsidio de la directora, por el correcto funcionamiento del Consejo Escolar.

.2 DOCENTES DIRECTIVOS

El equipo docente directivo tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.

El equipo docente directivo tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen

e) Realizar supervisión pedagógica en aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor.

Será responsabilidad del director/a del establecimiento tanto el cuidado de la seguridad como de la integridad física y psicológica de los estudiantes durante el periodo de clases.

Cada vez que este reglamento asigna funciones al director/a, se entiende que si éste se ausenta, asumirá dichas funciones un integrante del equipo directivo del establecimiento. *Será responsabilidad del director/a establecer un orden de subrogancia en caso de faltar o ausentarse, asignando labores a algún funcionario del colegio, a quien corresponda llevar a cabo los procedimientos establecidos en el reglamento.*

La / Él director velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Liderar y gestionar el proceso de aprendizaje en función de los objetivos de CIDEVI y solicitudes del Ministerio de Educación , coordinando, colaborando y supervisando al equipo.

.3 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN: DOCENTES

Los profesionales de la educación tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo

b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;

c) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, son deberes de los docentes los siguientes:

a) Ejercer la función docente en forma idónea, responsable con amor, respeto y entrega

b) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

- c) Escuchar la opiniones, dudas e intereses de los niños, niñas, jóvenes y adultos que asisten a la escuela
- d) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- f) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- g) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los y las estudiantes.
- h) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i) Cumplir con las obligaciones no lectivas (reuniones de apoderados, actividades extraprogramáticas)
- j) Respetar el rol de cada miembro de la comunidad educativa
- k) Promover la comunicación, la autonomía y el trabajo en equipo de acuerdo al nivel de atención de los estudiantes, involucrando a la familia.
- l) Informar a los padres y apoderados respecto a los sucesos relevantes y contingente del que hacer educativo, ocurridos durante la jornada de trabajo de sus hijos
- m) Elaborar, en conjunto con la dirección, plan de trabajo anual de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.
- n) Desarrollar las actividades de clases de acuerdo a la planificación mensual, respetando los horarios de los estudiantes en relación al nivel de atención.

.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: PROFESIONALES NO DOCENTES

Los profesionales no docentes de la educación tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, son deberes de los profesionales no docentes los siguientes:

- a) Ejercer su función profesional en forma idónea y responsable;

- b) Orientar y apoyar al docente y a los estudiantes cuando corresponda, según su especialidad;
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- d) Investigar, exponer y enseñar contenidos que apoyen el buen funcionamiento de la comunidad escolar, con conocimientos de su área.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los y las estudiantes.
- h) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i) Diseñar y/o coordinar la implementación de apoyo a través de los programas en cada área de especialidad.

.5 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: COEDUCADORAS

Los asistentes de la educación tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) A participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos en el presente manual.

Los asistentes de la educación tendrán los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones de este manual y de lo establecido en la normativa educacional:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los y las estudiantes.
- d) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Canalizar información de manera oportuna siguiendo los conductos regulares establecidos por la institución.
- f) Entregar información de manera oportuna, clara y precisa, de situaciones educativas y de emergencia al profesional a cargo.

- g) Asesorar técnicamente al estudiante, mediante una actitud cooperativa y empática, generando espacios de retroalimentación, respetando las recomendaciones entregadas por el profesional a cargo.
- h) Tener iniciativa en el proceso de las diferentes actividades realizadas en la sala de clases, si el profesional a cargo no se encuentra.

.6 PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- a) A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b) A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, hijas y/o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c) A ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad al presente Reglamento.
- d) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsquedas de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales de sus pupilos.
- e) A ser citados a reuniones y actividades programadas por la escuela.
- f) A ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) A Elegir y ser elegidos para integrar una directiva de curso o centro general de padres, siempre que cumpla con las exigencias para cada caso.
- h) Recibir una clara y buena información de las actividades y acontecimientos relevantes
- i) No ser discriminados por religión, condición social o familiar
- j) Recibir en forma oportuna el comunicado de accidente o enfermedad de su hijo(a) acontecida en la escuela

Ser informado de los horarios y modificaciones de estos

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y de lo dispuesto en la normativa educacional, son deberes de los padres, madres y apoderados los siguientes:

- a) Respetar las vías establecidas en este Reglamento para efectuar reclamos, consultas o solicitudes.

- b) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
- c) Apoyar los procesos educativos del establecimiento.
- d) Respetar este reglamento y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Mantener actualizados los datos de contacto del apoderado y la familia.

4.7 ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos ni físicos.
- e) A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- f) A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen, conforme al proyecto educativo y el presente reglamento.
- g) A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento y la normativa educacional.
- h) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- i) A asociarse.
- j) A la libre expresión y a ser escuchados en diversas situaciones del diario vivir, siguiendo los conductos regulares.
- k) A ser informados oportunamente
- l) A tener instalaciones físicas seguras.
- m) A exigir el buen uso y la conservación de los bienes de la escuela a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.
- n) A ser acompañados en el proceso de crecimiento personal.

o) A elegir y ser elegidos para las distintas formas de representación estudiantil, siempre y cuando reúna los requisitos para tal efecto.

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normativa vigente, son deberes de los estudiantes:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el presente Manual.
- e) Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia y el diálogo.
- f) Comportarse con respeto en toda actividad organizada por la escuela.
- g) Traer en su mochila todos los implementos que aseguren su salud e higiene (pañales, guantes, medicamentos, ayudas técnicas), de acuerdo con Protocolo de la Necesidad de Apoyos Técnicos y su Mantención para el proceso escolar.

➤ **REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

➤ **NIVELES DE ENSEÑANZA**

Pre escolar	<ul style="list-style-type: none"> •Desde los 4 a 6 años aporximadamente
Ed. Básica	<ul style="list-style-type: none"> •desde 1ro a 8vo Básico •Desde los 6 años a 16 años aproximadamente
Formación para la vida adulta	<ul style="list-style-type: none"> •Desde los 16 años hasta los 24 años 11 meses. •Laborales 1 al 3

➤ **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO**

La escuela San Alberto Hurtado funciona de Lunes a viernes en los siguientes horarios:

- Jornada Mañana: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30
- Jornada Tarde: Lunes a Viernes de 14:00 a 18:15

➤ **ROLES Y FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

➤ **DIRECTIVOS**

Equipo compuesto por Dirección, Dirección Ejecutiva a , cargo de la gestión y organización del establecimiento.

Tienen la responsabilidad de fomentar un ambiente de camaradería y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Además, se encargan de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades institucionales. Es su deber también informar sobre el calendario de eventos que se llevarán a cabo durante el año académico.

El/la directora/a y el equipo directivo lideran y gestionan los cambios dentro de la escuela, comunican sus ideas de manera clara y comprenden las perspectivas de los demás, asegurando que haya información relevante para tomar decisiones a tiempo y alcanzar los objetivos educativos. Asimismo, tienen la capacidad de manejar los conflictos internos y solucionar problemas, promoviendo la difusión del proyecto educativo y garantizando la participación activa de los principales miembros de la comunidad escolar.

a. Director/a

Le corresponde la dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento. Debe conducir y liderar el PEI forjando una comunidad orientada hacia el logro de los aprendizajes. Para ello debe gestionar, orientar y coordinar los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos cautelando el cumplimiento de los lineamientos y las

orientaciones establecidas, los planes y programas de estudios vigentes, considerando las características de los educandos.

b. Encargada(o) De Convivencia Escolar

Es la persona encargada de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

c. Docente

Profesional de la educación, que ejerce la actividad docente de su especialidad, en forma continua y sistemática en el aula, con responsabilidades de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos educativos según lo establecido en el Marco de la Buena Enseñanza.

d. Trabajador/a Social

Profesional asistente de educación, encargado de desarrollar programas de carácter social, asesorando a estudiantes y sus familias en la solución de problemas socio económicos que puedan estar afectando el proceso de aprendizaje, permitiendo el bienestar y motivación para el logro del rendimiento escolar.

e. Terapeuta Ocupacional

Profesional asistente de educación, que aborda la ocupación del (la) estudiante, enfocado principalmente en la adquisición de hitos del desarrollo que le permitan realizar actividades acordes a su edad con el fin de fortalecer su participación en el sistema educacional, su funcionalidad en el desempeño de las tareas, actividades escolares y de la vida diaria.

f. Psicóloga/o

Profesional asistente de educación, responsable de favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación y/o apoyo a los (as) estudiantes que presenten necesidades derivadas de su desarrollo socio emocional.

g. Kinesióloga/o

Profesional asistente de educación, responsable de planificar, ejecutar, coordinar y evaluar un conjunto de acciones destinadas a los(as) estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad motora con el fin de que se desarrollen al máximo sus capacidades remanentes, facilitando el proceso educativo.

h. Fonoaudiólogo/a

Asistente de la educación profesional encargado de evaluar, diagnosticar e interpretar los problemas en el ámbito de lenguaje, voz, deglución de modo de prevenir, pesquisar y tratar a los estudiantes de los diferentes niveles educativos.

i. Musicoterapeuta

Profesional asistente de educación, que ejerce la actividad de su especialidad con el fin de apoyar a través de la música el desarrollo de los estudiantes.

j. Secretaria

Asistente de la educación que gestiona, desarrolla y coordina las actividades administrativas, llevando control de los archivos existentes e implementando los sistemas de comunicación internos y externos.

k. Coeducadoras

Asistente de educación encargado(a) de asistir al profesor (a) en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del programa de dicho nivel educativo.

l. Auxiliar Administrativo

Asistente de la educación encargado de las labores relacionadas con vigilancia, cuidado, aseo y mantención del mobiliario y dependencias del establecimiento, excluidas aquellas que requieran conocimientos técnicos.

➤ **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

➤ **Generalidades**

Aunque existen diversos canales de comunicación disponibles, se considera la *Libreta o Cuaderno De Comunicaciones* como el canal oficial de comunicación. Este instrumento facilita la conexión entre el hogar y la escuela (ya sea una agenda o cuaderno), donde se registran informaciones relevantes, solicitudes de entrevistas y otros asuntos oficiales.

Es importante que el/la apoderado revise este cuaderno diariamente, y todas las comunicaciones enviadas desde o hacia el hogar deben ser firmadas tanto por el apoderado como por el/la docente respectivo. Esta firma garantiza que la información ha sido recibida. Dado que este es el medio oficial de comunicación, se debe mantener en buen estado y siempre disponible.

➤ **Medios De Comunicación Validados Y Reconocidos Además Del Oficial**

a. Correo Electrónico

Se valida como medio de comunicación secundario para la comunicación con apoderados y se establece como medio oficial para el equipo del establecimiento.

b. Circulares

Es un documento que sirve para comunicar a la comunidad educativa una serie de instrucciones de carácter interno, ya sea aclaratorias, reglamentarias, informativas o recordatorios, que se envía de parte de la dirección hacia los padres, apoderados o integrantes de la comunidad.

c. Citaciones y Entrevistas

Instancia de conversación que refiere al contacto personal entre algún integrante del equipo y algún integrante de la familia del o la estudiante, cuya temática tenga relación con él o ella y su proceso educativo. Deberá quedar registro de los asistentes, día de la reunión y firma de los acuerdos que emerjan de la misma.

La solicitud de entrevista debe hacerse a través del medio oficial de comunicación, en caso de inasistencia del o la estudiante, se podrá utilizar el medio secundario y luego los de emergencia, sin perjuicio de consignar luego la situación de emergencia en la libreta o cuaderno de comunicaciones.

d. Reuniones De Apoderados

La reunión de Apoderados es la instancia en que se convoca a los padres, madres, adultos responsables y/o apoderados por parte de la Dirección del establecimiento y/o Profesor jefe del curso para tratar temas de índole académico, conductual, social u otros que se estime necesario por los convocantes. Son de carácter obligatorio.

e. Llamadas Telefónicas

Se validan como medios de comunicación para situaciones especiales las que serán sólo informativo y descriptivo de la situación, por ejemplo, para comunicar atrasos, inasistencias o cualquier urgencia. Se debe llamar al teléfono institucional, es decir a la secretaría del colegio y no a los teléfonos personales de los miembros del equipo, como profesoras. También se considera su uso desde una emergencia ocurrida en el colegio hacia la familia del o la afectado/a, considerando las condiciones de salud de los estudiantes.

f. Uso De Redes Sociales

No se deben utilizar dentro del horario de clases, exceptuando WhatsApp como medio de comunicación informativo y/o descriptivo, más no oficial. En caso de necesitar comunicar una emergencia el/la apoderada debe contactarse con el colegio comunicándose vía telefónica con dirección o el/la docente.

➤ **Conducto Regular Ante Una Situación Problemática Con Un Estudiante**

Corresponde a los pasos que se deben seguir para la consecución de alguna respuesta del establecimiento, ya que cualquier integrante de la comunidad escolar tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones, lo que podrá realizarse personalmente.

a. Ante una Situación Académica

El afectado(a) o su apoderado (a) debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

1. Profesor(a) jefe
2. Directora
3. Sostenedor o Dirección Ejecutiva

b. Ante una Situación Disciplinaria

El afectado(a) debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

1. Profesor(a) jefe
2. Directora
3. Sostenedor o Dirección Ejecutiva

c. Ante Una Situación de Convivencia Escolar

El afectado(a) debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

1. Profesor(a) jefe
2. Encargado(a) de Convivencia Escolar.
3. Directora.
4. Sostenedor o Dirección Ejecutiva

➤ NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Generalidades

Considerando las particularidades de nuestros estudiantes, es evidente que las faltas a las normas no son responsabilidad exclusiva de ellos, sino que también pueden estar influenciadas por otros factores. Sin embargo, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), se espera que cada estudiante cumpla con las normas en la medida de lo posible, de acuerdo a sus capacidades físicas y cognitivas.

En caso de que un estudiante no pueda cumplir con las normas, se considerará responsable al padre, madre y/o apoderado. En consecuencia, se establecerá un procedimiento separado para ellos, diferente al proceso aplicado a los estudiantes por sus faltas.

➤ **Conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.**

<u>Docentes Directivos</u>	<u>Docentes y de los asistentes de la educación</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a todos los estamentos • Generosidad en entregar conocimientos que mejoren la labor de los compañeros de trabajo • Entregar los espacios comunes en buenas condiciones • Cuidado de los elementos e infraestructura del establecimiento • Destacado ejercicio de las funciones • Comunicación clara y oportuna en caso de dificultades • Puntualidad • Asistencia • Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable • Orientar y apoyar al docente y a los estudiantes cuando corresponda, según su especialidad • Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente • Investigar, exponer y enseñar contenidos que apoyen el buen funcionamiento de la comunidad escolar, con conocimientos de su área • Respetar las normas del establecimiento, los derechos de los estudiantes y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a los compañeros de todos los estamentos • Generosidad en entregar conocimientos que mejoren la labor de los compañeros de trabajo • Entregar los espacios comunes en buenas condiciones • Cuidado de los elementos e infraestructura del establecimiento • Participación en las instancias que el colegio proponga • Destacado ejercicio de las funciones • Comunicación clara y oportuna en caso de dificultades • Asistencia y participación en charlas y talleres. • Puntualidad • Asistencia • Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable

<ul style="list-style-type: none"> • 	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar y apoyar al docente y a los estudiantes cuando corresponda, según su especialidad • Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente • Investigar, exponer y enseñar contenidos que apoyen el buen funcionamiento de la comunidad escolar, con conocimientos de su área • Respetar las normas del establecimiento, los derechos de los estudiantes y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa
<p><u>Padres, Madres y Apoderados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia regular de él o la estudiante • Puntualidad de él o la estudiante • Higiene y presentación personal de él o la estudiante • Óptimo estado de nutrición de él o la estudiante • Comunicación clara y oportuna con el establecimiento en caso de dificultades • Apoyo al proceso educativo de él o la estudiante • Trato cordial hacia el equipo del establecimiento • Buen trato hacia los pares 	<p><u>Estudiantes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asistencia ➤ Puntualidad ➤ Higiene y presentación personal ➤ Estado de nutrición ➤ Buena conducta en el establecimiento ➤ Apoyo a los compañeros ➤ Buen trato hacia los pares ➤ Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa ➤ Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. ➤ Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la

<ul style="list-style-type: none"> • Participación de la familia en las instancias que el colegio proponga • Asistencia a entrevistas • Asistencia y participación en talleres y charlas • Respetar las vías establecidas en este Reglamento para efectuar reclamos, consultas o solicitudes. • Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento. • Respetar este reglamento y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. • Mantener actualizados los datos de contacto del apoderado y la familia • Mantener en buen estado los apoyos técnicos necesarios para el proceso pedagógico del estudiante. • Enviar a diario los apoyos técnicos necesarios para el proceso pedagógico del estudiante en caso de que las condiciones de este le impidan responsabilizarse de manera independiente de estos. 	<p>infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el presente reglamento</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia y el diálogo. ➤ Comportarse con respeto en toda actividad organizada por la escuela. ➤ Traer en su mochila todos los implementos que aseguren su salud e higiene (pañales, guantes, medicamentos, ayudas técnicas), de acuerdo con Protocolo de la Necesidad de Apoyos Técnicos y su Mantención para el proceso Escolar, en caso de que su condición de base le permita responsabilizarse de estos de manera independiente.
---	---

➤ **Asistencia e Inasistencia a Clases y puntualidad**

Al respecto existe un porcentaje mínimo de asistencia correspondiente al 85% en colegios regulares. Cada docente debe identificar a aquellos estudiantes que presenten una inasistencia reiterada o estén en riesgo de deserción, ya sea por conflictos propios o de terceros sin ser

justificadas por una condición médica acreditada. Situación que deberá ser informada a dirección.

Aquellos estudiantes que por motivos justificados no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia, pueden ser autorizados por Dirección a ser promovidos siempre y cuando hayan aprobado el 80% del Plan de Estudio.

El horario de entrada a clases para los niveles Pre escolar, Básica y Laboral será en la mañana a las 8:30 horas. Se recomienda que los estudiantes ingresen al establecimiento a lo menos cinco minutos antes para estar puntualmente en su sala al inicio de la jornada.

En caso de inasistencia se establecen los siguientes acuerdos:

- Justificar vía telefónica a secretaría del colegio en caso de que la falta vaya de 1 a 3 días, gestión que debe realizar el apoderado. Y por escrito en la libreta o cuaderno de comunicaciones una vez reingresado el estudiante.
- No se admitirán justificativos que no sean emitidos por el Apoderado.
- Las inasistencias de más de 5 días deberán ser justificadas con certificado médico.
- Los certificados médicos deben ser entregados en la secretaría, a través de la libreta o cuaderno de comunicaciones del/la estudiante, por ser este el medio oficial de comunicación entre Escuela y apoderado. Se deberá entregar a más tardar al 3 día de ausencia. En caso de no poder asistir en persona, se podrá enviar dicho certificado a través del correo electrónico del o la estudiante.

Procedimiento en caso de falta:

- En caso de que no existan justificaciones de la inasistencia, al cuarto día hábil docente deberá contactar telefónicamente a apoderado para conocer razones de la ausencia de él o la estudiante.
- En caso de no lograr dicho contacto, al quinto día hábil docente debe informar a dirección y convivencia escolar quienes seguirán con el siguiente procedimiento en caso de falta.
- Si luego de siete días hábiles no existe respuesta vía telefónica, se citará a entrevista (a través de teléfono y correo electrónico) para el octavo día hábil de inasistencia.
- De no asistir apoderado a citación, al noveno día hábil se realizará visita domiciliaria a cargo de equipo de Convivencia escolar, con el fin de conocer motivo de inasistencia.

Las inasistencias por más de 20 días sin justificación médica darán paso a la activación del protocolo “Para casos de maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo”.

Dicho protocolo contempla como última instancia la denuncia en OPD por atentar este hecho contra el derecho a la educación del o la estudiante.

En caso de que la ausencia se prolongue hasta el día 30 hábil sin que OPD haya podido ingresar satisfactoriamente el caso para intervención, se procederá a liberar la vacante. Por otro lado, si OPD logra un ingreso exitoso del caso, se promoverá una colaboración activa para facilitar el pronto reintegro del estudiante a la escuela.

➤ **Puntualidad:**

La escuela promueve la puntualidad como un hábito fundamental entre sus estudiantes. Esto no solo fomenta la responsabilidad y la seriedad en sus actividades, sino que también transmite valores de educación y respeto hacia los demás, entre otros beneficios. En los siguientes apartados se describirá detalladamente la importancia de la puntualidad según el horario de clases correspondiente. Se sugiere encarecidamente a los estudiantes que lleguen al colegio puntualmente, así como a los padres o tutores designados, que estén presentes a la hora indicada para recoger a los estudiantes al finalizar las clases.

En caso de que algún estudiante no pueda cumplir con los horarios establecidos debido a circunstancias excepcionales, se requiere la presentación de un informe médico o una carta de solicitud que justifique la situación. Este documento debe ser validado por la dirección del colegio.

➤ **De los diferentes espacios educativos**

Como comunidad educativa fundamentada en el respeto y la promoción de una convivencia armoniosa, reconocemos y respaldamos la importancia de los buenos tratos en todos los ámbitos educativos dentro de nuestra comunidad San Alberto Hurtado. Entendemos los buenos tratos como el conjunto de acciones que facilitan una comunicación y convivencia saludable.

En este sentido, se prohíben cualquier forma de agresión, ya sea verbal o física, lo que abarca tanto los gritos como las palabras que puedan herir o menospreciar a cualquier persona involucrada.

- No se permite el ingreso al establecimiento de bebidas alcohólicas o droga cualquiera sea su tipo.
- No se permitirán palabras burdas o groseras, sean o no con la intención de insultar a otra persona.
- No se permitirán agresiones voluntarias o venidas de una discusión entre cualquier miembro de la comunidad amapolas.
- No se permitirá fumar dentro del establecimiento.
- No se permite el consumo dentro del establecimiento de bebidas alcohólicas o droga cualquiera sea su tipo.

Se espera que la relación entre la familia y la escuela se caracterice por el respeto mutuo, con el objetivo primordial de asegurar un proceso pedagógico exitoso y saludable para los estudiantes. Se enfatiza la importancia de una comunicación clara, el respeto mutuo, el trabajo en equipo y la voluntad constante de mejora, manteniendo siempre en el centro de atención el proceso educativo de los estudiantes.

➤ **El Cuidado de la Infraestructura Educativa**

- Cualquier daño intencional a la infraestructura del establecimiento por parte de un apoderado de la comunidad se considerará una agresión y, por ende, una falta grave. Las sanciones correspondientes se encuentran detalladas en la definición de este tipo de falta.
- Del mismo modo, cualquier daño intencional a la infraestructura del establecimiento por parte de un miembro del equipo de la comunidad San Alberto Hurtado se considerará una agresión y una falta grave, sujeta a las sanciones establecidas para este tipo de comportamiento.
- Cualquier daño causado a la infraestructura del establecimiento de manera voluntaria por un estudiante de la comunidad San Alberto Hurtado será considerado una

agresión y, por ende, una falta grave. Las sanciones correspondientes se encuentran definidas en la normativa respecto a este tipo de falta.

- Por otro lado, si el daño a la infraestructura es causado de manera involuntaria por un estudiante de la comunidad San Alberto Hurtado, se considerará una falta leve, y las sanciones aplicables están definidas dentro de la descripción de este tipo de falta.
- En el caso de que el daño involuntario a la infraestructura sea causado por un miembro del equipo de la comunidad San Alberto Hurtado, se considerará también una falta leve.
- Finalmente, si el daño a la infraestructura es provocado de manera involuntaria por un apoderado de la comunidad San Alberto Hurtado se considerará una falta leve, y las sanciones correspondientes se encuentran definidas dentro de la normativa respecto a este tipo de falta.

➤ **ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS**

➤ Graduación de las faltas

<p>Se consideran infracciones gravísimas aquellas conductas y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito.</p> <p>El abordaje de las faltas gravísimas serán medidas disciplinarias y en el caso de que la naturaleza de la falta lo requiera, la denuncia inmediata a las instancias civiles que corresponda.</p> <p>Entre otras, se consideran gravísimas las siguientes infracciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cometer un delito en contra de la vida, la integridad física, en contra de la libertad o indemnidad sexual de cualquier miembro de la comunidad escolar. • Traficar y/o consumir drogas al interior del establecimiento. • Consumir alcohol dentro del establecimiento. • Robar. • Ingresar con armas al establecimiento. • Publicar en medios de difusión masiva videos o fotografías de otros miembros de la comunidad escolar y que perjudican la
---	---

	<p>honra, vida privada o integridad psicológica del afectado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Agredir física o psicológicamente, a un miembro de la comunidad escolar.• Destruir voluntariamente, con riesgo para las personas, las dependencias del establecimiento.• Inducir a un miembro de la comunidad escolar a cometer alguno de los hechos antes enunciados anteriormente.• Reñir o pelear con miembros de la comunidad escolar.• Exhibir material pornográfico al interior del establecimiento.• Cometer el delito de abuso sexual contra cualquier miembro de la comunidad escolar.• No contar con los apoyos técnicos necesarios para el seguro desempeño de él o la estudiante en la escuela, luego de ser solicitados.• No acudir a la brevedad en caso de urgencia de salud del estudiante.• No enviar y/o dar un medicamento prescrito y respaldado por certificado médico.• No responder a una llamada efectuada por la secretaria del colegio o la docente de su hijo/hija.• Atentar gravemente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresar al establecimiento bajo la influencia de drogas y/o alcohol o en estado de ebriedad. • Manifestar rechazo hacia el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela y realizar acciones que lo contravengan.
<p>Faltas Graves</p> <p>Son infracciones graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p> <p>El abordaje de este tipo de faltas será evaluado por el equipo de convivencia escolar, quienes presentan una propuesta a dirección, quien como última instancia aprobará dicha propuesta o entregará los lineamientos a seguir.</p> <p>Entre otras se consideran faltas graves las siguientes infracciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Burlarse de una discapacidad de un miembro de la comunidad escolar. • Burlarse reiteradamente de un miembro de la comunidad escolar. • Faltar el respeto a un trabajador del establecimiento. • Ingresar alcohol o drogas al establecimiento. • Que la familia no proporcione los apoyos necesarios para su desempeño escolar. • El no responder a la solicitud de los apoyos técnicos y médicos necesarios para el correcto desempeño de él o la estudiante en la escuela, luego de 30 días. • Portar, exhibir y/o distribuir material de carácter pornográfico o sexual dentro del establecimiento o a través de medios tecnológicos. • Omitir información necesaria para esclarecer hechos que dañan moral o físicamente a las personas o a la comunidad. • Realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ignorar o desestimar las amonestaciones realizadas por profesores, coeducadoras, profesionales de apoyo o personal de la escuela. • No cumplir compromisos o sanciones establecidos para superar sus faltas en el tiempo dispuesto para ello. • El haber intentado realizar alguna de las acciones señaladas en los artículos anteriores sin haberlo conseguido por un hecho ajeno a su voluntad. • Negarse a firmar acuerdos o compromisos adquiridos con algún otro miembro de la unidad educativa.
<p>Faltas Leves</p> <p>Se consideran infracciones leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.</p> <p>El abordaje de este tipo de faltas seguirá los pasos ya descritos en los apartados correspondientes de este reglamento. En caso de no contemplarse en este ítem, será el equipo de convivencia escolar quien asuma la investigación y acciones a seguir en cada caso. De todas formas, las medidas a adoptar serán de carácter formativas. La reiteración de la falta una vez aplicadas las medidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia injustificada. • Atrasos a clases. • Realizar actos que distraigan a los demás estudiantes de las clases. • Realizar acciones que produzcan un daño no voluntario a la infraestructura o material de la escuela. • Realizar comentarios acerca de la intimidad de algún estudiante u otro miembro de la comunidad. • No presentar firmadas las comunicaciones que los/las docentes envían a los padres, madres y/o apoderados. • No trabajar en clases.

<p>formativas será considerada un agravante y elevará la falta al grado siguiente.</p> <p>Entre otras, se consideran faltas leves las siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar situaciones que alteren el normal desarrollo de una clase o instancia educativa. • Uso medios tecnológicos en situaciones de aprendizaje sin autorización del docente. • Presentar tareas incompletas. • Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
---	---

➤ **MEDIDAS**

➤ **Generalidades**

El equipo de convivencia escolar podrá proponer otras medidas disciplinarias y/o formativas que sean coherentes con las normas y faltas de este reglamento, las que no podrán ir en contra de la dignidad y respeto a la persona y teniendo presente el bien superior del estudiante.

➤ **Medidas formativas**

Las medidas formativas son todas aquellas acciones que se realizan con el objetivo de asumir la responsabilidad acerca de las consecuencias que conllevan conductas establecidas como normas y que, por tanto, alteran la convivencia de la comunidad. Buscan además a través de la reflexión, generar la comprensión de la importancia de la conducta esperada y la voluntad de contraer compromisos que permitan superar la actitud o conducta y reparar moral y materialmente en los casos que corresponda.

Las medidas formativas tienen por tanto un carácter educativo y reparatorio y deben estar en directa relación con la falta y con la etapa de desarrollo del estudiante.

Entre ellas mencionamos:

- La Reflexión
- La Entrevista
- Las Medidas de reparación (voluntarias)

- Compromiso
- Otras que estime el establecimiento
- Ejemplos de medidas formativas para estudiantes son:
- Asistencia a taller
- Tiempo fuera

En caso de que sea un proceso de reparación, estudiante recibirá acompañamiento por psicóloga de la escuela.

- Conversación y reflexión personal
- Conversación y reflexión grupal
- Intervención Psico Social
- Carta de Compromiso
- Derivación a especialista en caso de ser necesario

Ejemplos de medidas formativas para Madres, Padres y/o Apoderados son:

- Asistencia a taller
- En caso de que corresponda un proceso de reparación, este será voluntario y acompañado por la psicóloga del establecimiento.
- Acompañamiento en la jornada escolar del estudiante
- Jornadas reflexivas
- Entrevista con profesional del área pertinente para entregar apoyos orientados a superar la conducta.

➤ **Medidas de reparación (voluntarias)**

Las instancias de reparación se refieren a todas las acciones orientadas a superar una falta mediante la compensación del daño causado. Estas medidas comienzan con el reconocimiento del perjuicio causado a un tercero, lo que implica un diálogo mediado por un miembro del equipo de convivencia escolar. Es importante destacar que la acción reparatoria debe ser completamente voluntaria por parte del responsable.

Ejemplos de medidas reparatorias para estudiantes son:

- Pedir disculpas por el daño ocasionado.
- Actividades de colaboración en la reparación del daño.

- Recuperación de tiempo (atrasos o ausencias en la jornada).
- Compensación de la falta o pérdida.
- Servicio comunitario que sea un aporte para la comunidad escolar (apoyo en el aseo, apoyo en espacios de la escuela, etc.).
- Servicio Pedagógico (recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases).

Ejemplos de medidas reparatorias para Madres, Padres y/o Apoderados son:

- Compensación de la falta o pérdida
- Disculparse
- Apoyo a la comunidad escolar
- Compromiso con los apoyos que se estimen pertinentes para facilitar la superación de la falta.

➤ **Medidas disciplinarias**

Se establecerán medidas disciplinarias para los estudiantes que violen las normas del reglamento escolar actual. Estas medidas deben aplicarse con un enfoque pedagógico destinado a reforzar el sentido de responsabilidad de los estudiantes.

Únicamente se podrán emplear sanciones o medidas disciplinarias que estén definidas en el Reglamento Interno del colegio. Estas medidas deben seguir el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, comenzando por las menos severas y avanzando hacia las más graves según la gravedad de la falta cometida. Además, todas las sanciones o medidas disciplinarias deben cumplir con los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria. Se prohíbe aplicar medidas disciplinarias que afecten la dignidad personal.

Cada medida disciplinaria debe llevar a los estudiantes a reflexionar sobre sus acciones, a asumir la responsabilidad por sus faltas y a modificar su comportamiento. Se debe tener en cuenta la etapa de desarrollo de cada individuo al aplicar estas medidas.

Es crucial que las medidas disciplinarias tengan un carácter formativo, ayudando al estudiante a comprender la gravedad de su falta y adquirir habilidades sociales para corregir su comportamiento.

Estas medidas deben respetar los derechos constitucionales, la integridad física y mental de los estudiantes, así como los derechos del resto de la comunidad educativa. Se busca promover la restauración de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. Al aplicar cualquier sanción, se deben considerar las circunstancias que puedan atenuar o agravar la falta cometida.

Ejemplos de medidas disciplinarias para Estudiantes son:

- Llamada de atención
- Citación al apoderado
- Amonestación verbal
- Registro en Hoja de Vida de Estudiante
- Suspensión
- Expulsión

Ejemplos de medidas disciplinarias para Madres, Padres y/o Apoderados son las siguientes:

- Citación a entrevista con el equipo de Convivencia Escolar
- Entrevista con la Dirección del Establecimiento
- Entrevista con la psicóloga del Establecimiento
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Condicionalidad del rol
- Cambio del apoderado

➤ **SANCIONES**

Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos modificación de la conducta.

- Amonestación Verbal: Es una sanción por falta leve con la que se advierte al estudiante de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste cometiendo faltas.
- Amonestación escrita: Se aplicará cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas o Falta Grave. Será registrada en la hoja de vida del libro de clases y debe ser consignada de manera descriptiva sin juicios de valor.
- Suspensión: Se aplicará cuando un estudiante cometa una Falta Grave o Gravísima, cuando no haya cumplido los compromisos adquiridos con relación a su comportamiento anterior o en situaciones en que su comportamiento afecta el bienestar del curso y /o la comunidad educativa.

La medida la aplicará la Directora / o Inspector General del establecimiento.

La suspensión se podrá aplicar a un estudiante por un período máximo de 5 días hábiles. De manera excepcional se podrá prorrogar esta suspensión una vez por igual período. No se podrá sancionar con suspensión a un alumno durante la vigencia del año escolar, por razones que se deriven de la situación socioeconómica de ellos o de su rendimiento académico.

Para la aplicación de la medida, se citará al apoderado para informarle, se dejará acta escrita de las razones por las cuales se aplicó la medida disciplinaria y copia de la notificación al apoderado.

El/la apoderado dispondrá de 3 días hábiles para apelar a la medida disciplinaria. La directora del establecimiento dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación para responder.

- Condicionalidad: Se aplicará por incumplimiento reiterado de los compromisos contraídos por el estudiante, los que deben estar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante, o por una Falta Gravísima. La Dirección de la unidad educativa, podrá dejar a un estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias.

La Condicionalidad será evaluada de manera trimestral por una comisión compuesta por el profesor jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar y Dirección.

El apoderado dispondrá de 5 días hábiles para apelar a la medida disciplinaria.

La condicionalidad quedará consignada en un documento que deberá contener las siguientes consideraciones:

- El desafío formativo que enfrenta el estudiante (causas y consecuencias).
 - Los objetivos para lograr por el estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - Los compromisos de padres y apoderados.
 - Las estrategias y procedimientos para aplicar por el establecimiento para monitorear y apoyar al estudiante.
 - La toma de conocimiento a través de la firma del estudiante, apoderado.
 - La negativa del apoderado o del estudiante a firmar el documento no afectará la aplicación de esta.
- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN: Se aplicará la medida de Cancelación de matrícula o Expulsión a aquel estudiante que haya cometido alguna Falta Gravísima y/o tenga un comportamiento que afecte gravemente la convivencia escolar. También podrá aplicarse la medida en aquellas circunstancias en que el comportamiento del estudiante afecte gravemente la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, conforme al procedimiento establecido especialmente para estos efectos en este Reglamento.

- Para la aplicación de la medida el/la Director(a) deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.
- Reducción de Jornada: Ésta será aplicada excepcionalmente en caso de que la conducta del estudiante sea considerada un riesgo para la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Procedimiento para cancelación de matrícula o expulsión: Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse luego de haber realizado el procedimiento establecido en este Reglamento para la aplicación de sanciones, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir reconsideración dentro de 15 días hábiles desde que han sido informados de la determinación. La Directora resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

Aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Directora debe informar a la Dirección Regional del Ministerio de Educación, dentro de 5 días hábiles, correspondiendo al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante.

➤ Procedimiento

Se seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo de actuación correspondiente, procediendo el Encargado de Convivencia Escolar a emitir su informe, proponiendo al director(a) del establecimiento la sanción que esté indicada en el reglamento interno según sea procedente, considerando siempre la gradualidad, las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan concurrir, y el principio de inocencia de los

involucrados. Asimismo, se deberán considerar los argumentos hechos valer por estos últimos.

El Equipo de Convivencia decidirá acerca de la aplicación de las sanciones, en caso de que fuere procedente, o de la absolución de los involucrados, sin perjuicio de las instancias de revisión de las decisiones adoptadas.

Toda sanción o absolución debe ser comunicada a los involucrados. Se informará a quien corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y dirección del colegio.

La aplicación de una medida por faltas tendrá una proporcionalidad con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas. Los involucrados tendrán la posibilidad de apelación en contra de la sanción adoptada por la autoridad pertinente, sea este profesor de asignatura, profesor jefe, encargado de convivencia escolar y/o director, quien deberá realizarse dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la sanción. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. Su resultado será informado al recurrente y respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer. Estos plazos no afectan los plazos de apelación para la sanción de expulsión, cancelación de matrícula descritos en el presente reglamento.

➤ **Debido proceso**

El debido proceso contempla los siguientes puntos

- Preexistencia de la norma.
- Presunción de inocencia.
- Investigación racional e imparcial.
- Derecho a ser escuchado (derecho de defensa).
- Plazos.
- Notificación de la investigación al apoderado y al estudiante en el caso de faltas graves y gravísimas.
- Proporcionalidad de sanciones.
- Derecho y procedimiento de apelación o reconsideración de la medida.

➤ **Atenuantes y agravantes**

Atenuantes

- Presentar el alumno una conducta anterior intachable.
- El reconocimiento espontáneo de la falta.
- La falta de intencionalidad (En adultos).
- El haber obrado en defensa propia.
- El que las circunstancias que rodean al hecho hayan motivado, razonablemente, el actuar del estudiante.
- La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- El no haberse esperado, razonablemente, que sus acciones tengan los resultados acaecidos.
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.

Agravantes

- La reincidencia, entendiéndose por tal el haber cometido la misma infracción.
- El haber actuado premeditadamente.
- El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la víctima, como en los casos en que esta padece alguna discapacidad o tiene una edad menor que la del agresor.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

➤ **Obligación de denunciar**

Según Art. 175 del Código Procesal Penal, ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto. Esta denuncia debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

La denuncia se puede realizar ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito civil entre las que se cuentan:

- Agresión Física con lesiones.
- Ley 21.013 – Maltrato Corporal Relevante y Trato Degradante.
- Agresión sexual.
- Maltrato.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Venta o tráfico de drogas o sustancias ilícitas.
- Robos.
- Hurto.

12. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.

Las siguientes acciones se considerarán como ítems de la conducta a destacar.

La evaluación y decisión de reconocimiento estará a cargo del equipo de convivencia escolar, del mismo modo se decidirá el momento de la entrega de dicho reconocimiento.

Estudiantes

- Asistencia
- Puntualidad
- Buena conducta en el establecimiento
- MejorCompañero

Equipo San Alberto Hurtado

- Destacado ejercicio de las funciones
- Asistencia
- Puntualidad

Instancias: Felicitaciones en consejos.

- Madres, Padres Y/O Apoderados

- Apoderado destacado del año.
- Participación del apoderado en las instancias que el colegio proponga. Apoyo al proceso educativo de él o la estudiante.

13. REGULACIONES A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ESTAS

➤ **CONSEJO ESCOLAR**

- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realizará la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y La elaboración y las modificaciones al presente Reglamento.
- Proyecto Educativo Institucional.
- El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes del 31 marzo de cada año escolar.
- La Directora del establecimiento, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

➤ **CONSEJO DE PROFESORES**

En el establecimiento habrá un Consejo de Profesores, integrado por los profesionales de la educación docente–directivos, técnico–pedagógicos y docentes.

El Consejo de Profesores es un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y por medio del cual se encauza la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera que sea su denominación. En lo posible en la invitación se indicarán las materias que se tratarán.

➤ **CENTRO DE PADRES**

Los padres y apoderados de alumnos del establecimiento se organizan en un Centro de Padres y Apoderados, en adelante “Centro de Padres”, el cual comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico–pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Estas son algunas de las responsabilidades y funciones que se espera que asuman los miembros del Centro de Padres:

1. Fomentar el interés de los padres y tutores por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, promoviendo acciones de estudio y capacitación que contribuyan al cumplimiento de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a los padres en una comunidad educativa que comparta principios, valores e ideales comunes, aprovechando las habilidades, intereses y capacidades individuales de cada miembro.
3. Establecer y fortalecer los vínculos entre el hogar y la escuela, facilitando la comprensión y el apoyo de la familia hacia las actividades escolares y el papel que los padres y tutores desempeñan en la formación de hábitos, valores y actitudes en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, contribuyendo con esfuerzos y recursos para promover el desarrollo integral de los alumnos.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundiendo los propósitos del Centro de Padres, promoviendo la cooperación de otras instituciones y agentes comunitarios en las actividades escolares y participando en programas que beneficien la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y respaldar iniciativas dentro y fuera del establecimiento que favorezcan la formación de los alumnos, especialmente aquellas relacionadas con la mejora de condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar sus oportunidades y desarrollo.

7. Mantener una comunicación continua con los directivos del establecimiento, tanto para recibir y difundir información sobre políticas, programas y proyectos educativos, como para plantear inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres respecto al proceso educativo y vida escolar.

El Centro de Padres se organizará de acuerdo con la ley, sus reglamentos y estatutos, y la Directora del establecimiento o su designado participará en dicho organismo.

14. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

➤ APROBACIÓN

La aprobación del presente documento será multi-estamental en jornadas definidas para tal efecto. La participación en dichas jornadas será voluntaria.

La aprobación final del texto estará a cargo del consejo escolar.

En caso de incorporar modificaciones durante el año, será el consejo escolar el encargado de aprobar dichas modificaciones. Sin embargo, las mismas se evaluarán en la revisión anual de manera multi-estamental.

➤ MODIFICACIONES

Se evaluará anualmente el PEI a través de jornadas de diferentes estamentos. Lo anterior dará paso ineludiblemente a la revisión y actualización (en caso de que sea pertinente) del presente texto de manera anual, labor a cargo de la comisión de convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Reglamento será revisado, al menos 1 vez al año, por el equipo de convivencia escolar, con el objeto de incorporar al mismo, situaciones no previstas o incluir las modificaciones que la comunidad escolar estime pertinentes.

Las sugerencias y reclamos relativas a las normas del Reglamento, su aplicación y/o cumplimiento por parte de los miembros de la comunidad escolar deberán ser efectuadas por escrito a la Dirección del establecimiento, la cual pondrá a disposición de los distintos actores los medios para hacerlas efectivas, dando respuesta a los reclamos dentro de los 10 días hábiles

siguientes a su recepción. Con todo, los reclamos que tengan procedimientos especiales previstos en este Reglamento, disposiciones legales o reglamentarias, se sujetarán a lo previsto en estos últimos.

➤ **DIFUSIÓN**

El Reglamento y sus modificaciones estarán publicados en el sitio web del establecimiento, asimismo, estará disponible impreso en el establecimiento para los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

También se entregará una copia del Reglamento a los padres y apoderados al momento de la renovación de la matrícula, dejándose constancia escrita de la recepción, mediante la firma de la madre, padre y/o apoderado.

En caso de sufrir de levantarse modificaciones al presente reglamento en algún momento del año, ya ocurrida la renovación de matrícula, estas serán aprobadas por el Consejo escolar y socializadas en reuniones con cada uno de los estamentos y en digital a través de la página oficial del establecimiento. También se podrá encontrar copias impresas en la secretaría del colegio.

Será responsabilidad de la Directora del establecimiento cumplir con la obligación señalada en el artículo anterior, así como mantener actualizado el Reglamento Interno en el sistema SIGE, o el que lo reemplace.

➤ **ENTRADA EN VIGENCIA**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de Mayo del año 2024.